

## RESOLUCIÓN N° 038 DEL 30 DE ENERO DEL 2.026

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES INSTITUCIONALES Y ESTRATÉGICOS DE LA ESE ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND

El representante legal de la ESE Alejandro Próspero Reverend, en ejercicio las facultades legales estatutarias y en especial las conferidas mediante el decreto N° 327 del primero (01) de abril del 2024 y el Acta de Posesión No. 803 de primero (01) de abril del 2024 de la misma calenda y,

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto 612 de 2018 fija las directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado, en ejercicio de las competencias señaladas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en el desarrollo del Artículo 11 de la Ley 1471 de 2011.
2. Que el Decreto 1083 de 2015 Reglamento Único del Sector de la Función Pública que fue modificado por el Decreto 1499 de 2017 para desarrollar el Sistema de Gestión el cual había sido creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 el cual integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad.
3. Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, creó el comité para la Gestión y el Desempeño Institucional integrado por las entidades y organismos que, por su misión, tienen a cargo funciones transversales de gestión y desempeño a nivel nacional y territorial, instancia a la cual le corresponde, entre otras funciones, proponer políticas, normas, herramientas, métodos y procedimientos en materia de gestión y desempeño institucional, presentar al Gobierno Nacional recomendaciones para la adopción de políticas, estrategias o acciones para mejorar la gestión y el desempeño institucional de las entidades y organismos del Estado y proponer estrategias para la debida operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
4. Que el artículo 2.8.2.5.8. del Decreto 1080 de 2015 Único Reglamentario del Sector Cultura, mediante el cual se reglamentan las leyes 594 de 2000 y 1437 de 2011, incluye dentro de los instrumentos archivísticos para la gestión documental el Plan Institucional de Archivos (PINAR), el cual debe ser publicado dentro de los siguientes treinta (30) días posteriores a su aprobación por parte del Comité de Desarrollo Administrativo, hoy Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
5. Que el artículo 2.2.1.1.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Planeación Nacional señala que las entidades estatales deben publicar su Plan Anual de Adquisiciones y sus actualizaciones en su página web y en el SECOP II, en la forma que, para el efecto, disponga Colombia Compra Eficiente, entidad que, en Circular Externa Número 2 de 16 de agosto de 2013, señaló que el plan debe publicarse en el SECOP II a más tardar el 31 de enero de cada año, plazo que se modificará a partir de la expedición del presente decreto.
6. Que la Ley 909 de 2004 en el numeral 2, literales a) y b) del artículo 15 y en el numeral 1 de artículo 17 señala que las entidades deberán formular y adoptar anualmente los planes estratégicos de talento humano, anual de vacantes y de previsión de recursos humanos, sin consagrar fecha para el efecto.
7. Que el Decreto ley 1567 de 1998 en el artículo 3 literal e) consagra que las entidades, con el propósito de organizar la capacitación interna, deberán formular con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación; en el artículo 34 señala que el jefe de cada entidad deberá adoptar y desarrollar internamente planes anuales de incentivos institucionales, de acuerdo con la ley y los reglamentos, sin indicar plazo para su adopción.
8. Que el Decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.8. numeral 7 consagra que los empleadores deben desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST), sin indicar plazo para su adopción.

9. La Ley 2195 de 2022, en su marco de lucha contra la corrupción, establece que todas las entidades del orden nacional, departamental y municipal deberán implementar un Programa de Transparencia y Ética Pública. Este programa tiene como objetivo fortalecer la integridad en la gestión pública, prevenir riesgos de corrupción y garantizar el acceso a la información.

10. Que la citada Ley 1474 de 2011 en el artículo 74 señala que todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

11. Que el Decreto 1078 de 2015 contempló en el artículo 2.2.9.1.2.2, los instrumentos para implementar la Estrategia de Gobierno en Línea, dentro de los cuales se exige la elaboración por parte de cada entidad de un Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (PETIC), de un Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información y el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

12. Que el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional, en sesión de fecha 8 de noviembre de 2017, recomendó al Gobierno nacional unificar la fecha para que las entidades integren al Plan de Acción Institucional los planes anteriormente señalados y los publiquen a más tardar el 31 de enero de cada año, fecha indicada en la Ley 1474 de 2011.

13. Que el Decreto 1769 de 1994 sugiere en su artículo 12, el jefe o coordinador del servicio de mantenimiento y el Director del Hospital deberán elaborar anualmente sus planes de mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria en los cuales indique las actividades a desarrollar y su presupuesto y, en los artículos 3°, 4°, 5° y 6° se establecen los mantenimientos a programar en dicho plan.

14. Que mediante el Decreto 612 de 2018 en su artículo 1 se adiciono al Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 Reglamento Único del Sector de Función Pública el artículo 2.2.22.3.14 Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. y

PARÁGRAFO 1. La integración de los planes mencionados en el presente artículo se hará sin perjuicio de las competencias de las instancias respectivas para formularlos adoptarlos. Cuando se trate de planes de duración superior a un (1) año, se integrarán al Plan de Acción las actividades que correspondan a la respectiva anualidad.

PARÁGRAFO 2. Harán parte del Plan de Acción las acciones y estrategias a través de las cuales las entidades facilitarán y promoverán la participación de las personas en los asuntos de su competencia, en los términos señalados en la Ley 1757 de 2015.

A razón de lo expuesto,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: adóptese los planes institucionales y estratégicos de la ESE Alejandro Próspero Reverend requeridos para la Gestión de la entidad, durante la vigencia fiscal de 2026, los cuales estarán disponibles en la página web institucional de la E.S.E Alprorev.

P-A-GDM-001 Plan institucional de archivos de la entidad (PINAR)

P-A-THO-003 Plan de previsión y vacantes de empleo

P-A-THO-005 Plan estratégico de talento humano

P-A-THO-002 Plan institucional de capacitación

P-A-THO-001 Plan de bienestar e incentivos institucionales

P-A-SST-001 Plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo

P-M-IYO-001 Programa de transparencia y ética pública

P-A-SIT-001 Plan estratégico de tecnologías de la información y las comunicaciones (PETIC)

P-A-SIT-002 Plan de mantenimiento de servicios tecnológicos

P-A-SIT-003 Plan de tratamiento de riesgos de seguridad y privacidad de la información P-A-SIT-004 Plan de seguridad y privacidad de la información

P-A-MNT-002 Plan de mantenimiento hospitalario

P-A-GAM-001 Plan de austeridad y gestión ambiental

P-E-CYP-001 Plan estratégico de comunicaciones y prensa

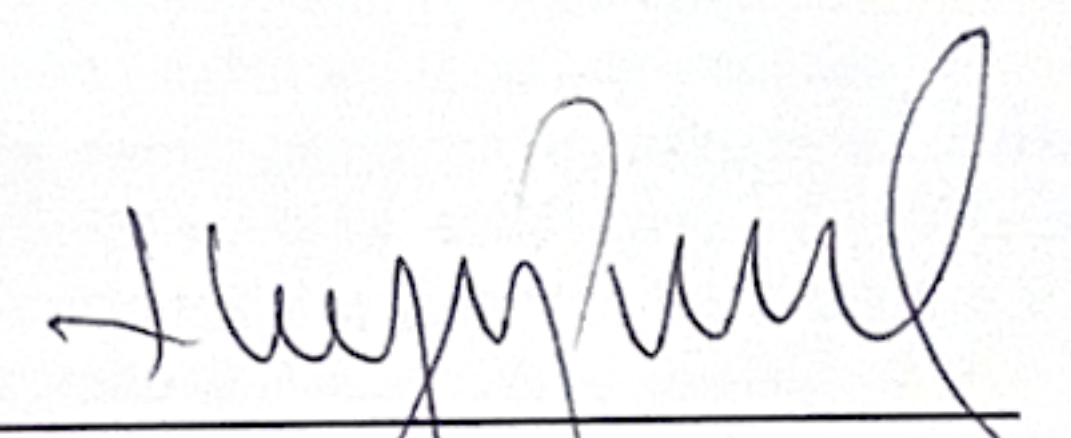
P-E-PLA-001 Plan de acción en salud

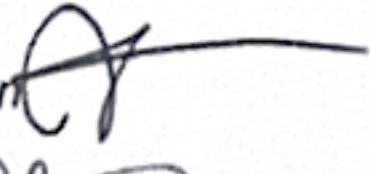
ARTÍCULO SEGUNDO: comuníquese de la presente resolución a los jefes y líderes de dependencias y unidades funcionales de la ESE Alejandro Próspero Reverend y realícese su publicación en la página Web de la entidad dando cumplimiento al artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

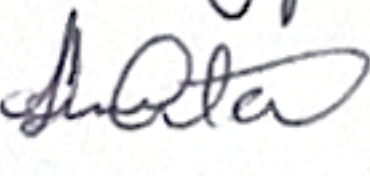
ARTÍCULO TERCERO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y comunicación.

Dado en Santa Marta, a los 30 días del mes de enero de 2026

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
\_\_\_\_\_  
**HAROLDO JOSE PIZARRO NAY**  
**GERENTE**

Proyecto: Alvaro Solano – Contratista Oficina asesora de planeación 

Reviso: Lina Armenta – Jefe oficina asesora de planeación 

 Vigilado Supersalud